

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 25

Referencia:

Año: 1919

Fecha(dd-mm-aaaa): 14-02-1919

Título: POR LA CUAL SE RINDE HOMENAJE A UNA FECHA GLORIOSA Y A UN PATRIOTA EXIMIO Y SE DISPONE QUE EL EJECUTIVO TOME LAS MEDIDAS CONSIGUIENTES.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Gaceta Oficial: 03033

Publicada el: 22-02-1919

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Homenajes y conmemoraciones, Ceremonial y protocolo, Independencia nacional

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.193

Rollo: 199

Posición: 347

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMÁ, 23 DE FEBRERO DE 1919

NÚMERO 3033

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle I, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle II, N° 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

PEDRO A. DIAZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5ª, N° 36.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO TAPIA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio de los suscriptores, el mismo día de cada semana.

Las oficinas y en las respectivas Comandancias Provinciales de Hacienda, se encuentran de venta.

El precio de cada ejemplar es de B. 0.25.

El precio de cada ejemplar es de B. 0.25.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e industrias, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagrres, a B. 0.15 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO TAPIA.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá, a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Lev 25 de 1919, de 14 de Febrero, por la cual se rinde homenaje a una fecha gloriosa y a un mérito eminente, y se dispone que el Ejecutivo tome las medidas consiguientes	8527
Lev 26 de 1919, de 17 de Febrero, por la cual se crea una Administración Principal de Correos y Telégrafos, en el Ramo de Correos y Telégrafos	8527

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	
Decreto número 33 de 1919, de 25 de Noviembre, por el cual se concede una pensión vitalicia	8528
Decreto número 34 de 1919, de 25 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular	8528
Decreto número 35 de 1919, de 13 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular	8528
Decreto número 36 de 1919, de 24 de Diciembre, por el cual se declara sin efecto un nombramiento en el ramo consular	8528
Decreto número 37 de 1919, de 24 de Diciembre, por el cual se declara sin efecto un nombramiento en el ramo consular	8528
Decreto número 38 de 1919, de 30 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular	8528
Decreto número 39 de 1919, de 30 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular	8528
Decreto número 40 de 1919, de 30 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular	8528

SECRETARIA DE FOMENTO

SECCION SEGUNDA

Resolución número 7, de 3 de Febrero de 1919, por la cual se reforman la Resolución número 24, de 22 de Julio de 1916, dictada por la Secretaría de Fomento

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica	8528
Solicitud de registro de marca de fábrica	8529
Solicitud de registro de marca de fábrica	8529
Solicitud de patente de invención	8529
Solicitud de patente de invención	8529
Solicitud de patente de invención	8529

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE PANAMA

Cuando que demuestren los documentos exigidos por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Julio de 1919

Avisos oficiales

8530

PODER LEGISLATIVO

LEY 25 DE 1919

(DE 15 DE FEBRERO)

por la cual se rinde homenaje a una fecha gloriosa y a un mérito eminente, y se dispone que el Ejecutivo tome las medidas consiguientes.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

1º Que el 28 de Noviembre de 1921 se cumple el primer centenario de la independencia del Istmo de Panamá de la Monarquía española y que asimismo se cumple el primer centenario del nacimiento de Manuel José Hurtado, uno de los benefactores más notorios del Istmo de Panamá;

2º Que la iniciativa de la independencia panameña de España la tomó la Villa de Los Santos con su actitud el 13 de Noviembre de 1821;

3º Que el 28 de Noviembre es fecha de alta significación histórica para el Istmo, por cuanto ella señala la conquista de una libertad y recuerda el natalicio de uno de sus hijos más ilustres, y

4º Que es deber patriótico de todo pueblo civilizado consagrar sus fechas gloriosas con actos de respeto y rendir culto a sus grandes hombres,

DECRETA:

Artículo 1º Con la solemnidad que el suceso histórico requiere se celebrará el primer centenario de la emancipación del Istmo de Panamá del Poder Español al mismo tiempo que el del natalicio de Manuel José Hurtado.

Artículo 2º Entre los festejos que se organicen figurará en primer término la conmemoración, en la propia ciudad de Los Santos, del grito de libertad lanzado el 13 de Noviembre de 1821.

Artículo 3º El Poder Ejecutivo tomará todas las medidas conducentes a la efectividad de las disposiciones anteriores, y hará una emisión de sellos de correos conmemorativos del centenario de la Independencia.

Artículo 4º El costo que ocasione el cumplimiento de la presente ley se incluirá en el Presupuesto de Gastos de la próxima vigencia.

Dada en Panamá, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos diez y nueve.

El Presidente,
E. A. JIMÉNEZ.

Por el Secretario,
Juan Arosemena Q. Subsecretario.

mes de Febrero de mil novecientos diez y nueve.

El Presidente,

E. A. JIMÉNEZ.

Por el Secretario,

Juan Arosemena Q. Subsecretario.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 14 de Febrero de 1919.

Publiquese y ejecútese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

LEY 26 DE 1919

(DE 17 DE FEBRERO)

por la cual se crea una Administración Principal de Correos y Telégrafos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Créase una Administración Principal de Correos en el Distrito de Los Santos, con el siguiente personal:

Un Administrador Principal con..... B. 50.00

Dos Ayudantes con 25.00 cada uno.

Un Portero Escribiente con..... 12.50

Artículo 2º Créanse los puestos de Superintendente de la Administración Principal de Correos de David y los de los Mensajeros para la Oficina de Telégrafos de la misma ciudad, con las asignaciones mensuales de cincuenta balboas el primero y de veinte balboas cada uno de los últimos.

Artículo 3º Destínase la suma de quince balboas para pagar el alquiler del local donde funciona la Oficina de Correos y Telégrafos de Bajo Boquete.

Artículo 4º Créanse los puestos de veinte Carteros para el reparto a domicilio de la correspondencia en las ciudades de Panamá y Colón, así: para la ciudad de Panamá, doce Carteros y para la ciudad de Colón, ocho Carteros, a cincuenta balboas cada uno.

Artículo 5º Destínase la suma de quince balboas para pagar el alquiler del local donde funciona la Oficina de Correos y Telégrafos de Bajo Boquete.

Artículo 6º Destínase la suma de quince balboas para pagar el alquiler del local donde funciona la Oficina de Correos y Telégrafos de Bajo Boquete.

Artículo 7º Créanse los puestos de veinte Carteros para el reparto a domicilio de la correspondencia en las ciudades de Panamá y Colón, así: para la ciudad de Panamá, doce Carteros y para la ciudad de Colón, ocho Carteros, a cincuenta balboas cada uno.

Artículo 8º Destínase la suma de quince balboas para pagar el alquiler del local donde funciona la Oficina de Correos y Telégrafos de Bajo Boquete.

Artículo 9º Créanse los puestos de veinte Carteros para el reparto a domicilio de la correspondencia en las ciudades de Panamá y Colón, así: para la ciudad de Panamá, doce Carteros y para la ciudad de Colón, ocho Carteros, a cincuenta balboas cada uno.

Artículo 10º Destínase la suma de quince balboas para pagar el alquiler del local donde funciona la Oficina de Correos y Telégrafos de Bajo Boquete.

Dada en Panamá, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos diez y nueve.

El Presidente,

E. A. JIMÉNEZ.

Por el Secretario,

José Angel Casta.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 17 de Febrero de 1919.

Publiquese y ejecútese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.